

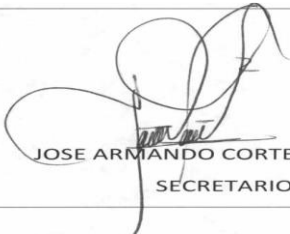


**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, solicitud impetrada por la apoderada judicial de la demandante, solicitando la suspensión de la audiencia programada para el próximo martes catorce de los corrientes, fundamentada en que su ... *“representada la señora Yennefer Gutiérrez Bonilla, no cuenta con los recursos para realizarse la valoración ante la Junta Regional de Valoración de la Capacidad Laboral, primero porque ella esta incapacitada para trabajar desde el accidente laboral sufrido en Calfrut S.A.S, y segundo porque no cuenta con los recursos, los cuales se deben cancelar en su totalidad al momento de acudir a dicha valoración, y dado que la decisión que se tomó dentro de la audiencia anterior fue, que dicha prueba sería asumida por partes iguales dentro de la parte activa y pasiva en el proceso, solicito comedidamente que la empresa Calfrut S.A.S, representado por el señor Carlos Alberto Jaramillo Gonzales consigne al juzgado el 50% del valor de la valoración a efectuarse, y así tener la disponibilidad de desplazarse hasta la ciudad de Cali a efectuarse dicha valoración indispensable a tener en cuenta para que el señor juez pueda tomar una determinación dentro de la litis”*

Junio 13 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto	350
Radicado	76-736-40-03-001- 2021-00010-00
Proceso	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante	YENEFER GUTIERREZ BONILLA
Demandado	CALFRUT S.A.S
TEMA	DECLARA IMPROCEDENCIA DE REALIZAR AUDIENCIA HASTA QUE SE OBTENGA PRUEBA IDÓNEA

Sevilla Valle, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria, el Despacho con el ánimo de ahondar en garantías procesales y dada las dificultades económicas por activa para acudir ante *Junta Regional de Valoración de la Capacidad Laboral* y en vista que la parte pasiva *no ha entregado el porcentaje del valor que genera el examen* por parte de la Junta calificadora respectiva, considera este Despacho procedente, acceder a lo solicitado por la demandante para no llevar a cabo la audiencia programada para el día catorce de junio del año que calenda.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

En consecuencia, se requiere a las partes, para que, en lo posible, acuerden el pago de la realización de la citada prueba pericial; debiendo la demandante informar al Juzgado, en un término que no supere los cinco (5) días, el valor que genera la práctica de dicho dictamen y posible fecha de su realización.

En caso de no pronunciamiento de la parte activa, se procederá a reprogramar la fecha y hora para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 CPT), pero dando cumplimiento a los principios de acceso a la prueba y a la justicia, en lo procedente, siguiendo la principalística constitucional, las normas rectoras del derecho laboral y las reglas jurisprudenciales correspondientes.

Además de la notificación por estado, comuníquese el contenido de este auto directamente a ambos apoderados a través del medio tecnológico suministrado para notificaciones, en lo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 85

En la fecha: junio 14 se notifica el presente auto (# 350, laboral)
por ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d29a3035d27a050b101ae6e7ae8eafb201e6968a7bbb36220760f5c0bb52f8c**

Documento generado en 13/06/2022 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>